



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2022-MDY

Yura, 8 de julio del 2022

VISTOS:

El Informe N.º 342-2022-MDY-GM-GSC-SGRS, de fecha 8 de julio del presente, emitido por la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos; el Informe Legal N° 282-2022-MDY-GM/OGAJ, de fecha 8 de julio del presente, emitido por la Oficina General de Asesora Jurídica; en relación la aprobación del "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales 2022-2026", del distrito de Yura.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con los Arts. I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las municipalidades son órganos de gobierno de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el numeral 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente, establece que la Gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; igualmente, el numeral 119.1 del artículo 119º de la misma ley dispone que "las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento".

Que, el literal h del numeral 24.1 y el literal d) del numeral 24.2 del artículo 24º y el artículo 34º del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1501, establecen que la segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes y responsables respecto a implementar obligatoriamente Programas de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

Que, a su vez, los artículos 11º y 28º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, refiere que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, es un instrumento técnico elaborado por las municipalidades, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en fuente y el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, teniendo en consideración un enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizados; así como, las municipalidades, de acuerdo a sus competencias, deben establecer Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos, los cuales deberán contemplar expresamente las rutas de las unidades vehiculares, los horarios y frecuencias en la prestación del servicio, de acuerdo a las necesidades de su jurisdicción y cumpliendo con la normativa vigente.

Que, la Ley N.º 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, establece un marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

y principios establecidos en la Ley General del Ambiente y en la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N.º 1501.

Que, mediante el Informe N.º 342-2022-MDY-GM-GSC-SGRS, la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos presenta el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales 2022-2026", del distrito de Yura, alineado a la Resolución Ministerial N.º138-2021-MINAM, "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos" en cumplimiento de la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo 001-2022-MINAM, a fin de que se emita opinión legal correspondiente y posteriormente ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

Que, mediante el Informe Legal N.º 282-2022-MDY-GM/OGAJ, la Oficina General de Asesora Jurídica, considera procedente aprobar el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales 2022-2026", del distrito de Yura, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20º y artículo 42º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, y demás normas de la materia;

SE DECRETA:

Artículo 1º. - APROBAR el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales 2022-2026", del distrito de Yura.

Artículo 2º. - ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, el cumplimiento del presente Decreto y la implementación del Programa aprobado.

Artículo 3º. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General
de Secretaría General



Néstor Ramón Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

